GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXX **Núm. 97** **Zacatecas, Zac., miércoles 2 de diciembre de 2020**

SUPLEMENTO

AL No. 97 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

ACUERDO No. 284.- De la LXIII legislatura del Estado, por el que autoriza convocar al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, a una reunión de trabajo ante las Comisiones Legislativas de Justicia y Seguridad Pública, en la que informe, de manera pormenorizada, lo relativo al feminicidio de la menor Sofía Alejandra,

FE DE ERRATAS.- Al Decreto No. 448, que contiene la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y Demás Medidas para Prevenir la Trasmisión de la Enfermedad COVID-19 en el Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna
Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta
Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja
Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:
Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ZACATECAS
TRABAJEMOS DIFERENTE

FE DE ERRATAS

Fe de Erratas correspondiente al Decreto #448 que contiene la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas y demás Medidas para Prevenir la Transmisión de la Enfermedad Covid-19 en el Estado de Zacatecas, publicada en el Suplemento 2 al 94 del Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, de fecha 21 de noviembre de 2020, al tenor siguiente:

DICE:

Imposición del arresto

Artículo 24

1. Se sancionará con arresto de doce hasta por treinta y seis horas:

   I. A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria; y

   II. A la persona que, en rebeldía, se niegue a cumplir con los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, provocando con ello un peligro a la salud de las personas.

2. Sólo procederá esta sanción, si previamente se aplicó cualquiera otra de las sanciones a que se refiere este Capítulo o bien, si la persona ejerce violencia física o verbal sobre el personal que intervenga en la verificación.

DEBE DECIR:

Imposición del arresto

Artículo 24

1. Se sancionará con arresto de hasta doce horas:

   I. A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de la autoridad sanitaria; y

   II. A la persona que, en rebeldía, se niegue a cumplir con los requerimientos y disposiciones de la autoridad sanitaria, provocando con ello un peligro a la salud de las personas.

2. Sólo procederá esta sanción, si previamente se aplicó cualquiera otra de las sanciones a que se refiere este Capítulo o bien, si la persona ejerce violencia física o verbal sobre el personal que intervenga en la verificación.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zac., 26 de noviembre de 2020. **PRESIDENTA DE LA H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO.- CAROLINA DÁVILA RAMÍREZ. Rúbrica.**